

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA C.P. Nº 001 DD-03D01-MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA y GANADERÍA

Ing. Juan Pablo Brito Abad en calidad de Director Distrital 03D01 Azogues-Biblián-Déleg-MAG, de conformidad con la Acción de Personal Nº 0718-CGAF/DATH de fecha 04 de junio de 2020, que rige a partir del 05 de junio del mismo año que lo designa como máxima Autoridad de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

Que, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece, *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos, resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la Publicación del Plan Anual de Contratación del año 2018 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercero inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la publicación del PAC, disponen lo siguiente: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley*

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 093 de fecha 09 de Julio del año 2018, en el cual se suprime la denominación de Direcciones Provinciales quedando en su lugar Direcciones Distritales.

Que, con Memorando N° MAG-UGDAFCAÑAR-2021-0006-M, de fecha 15 de enero de 2021, se remite por parte del Coordinador Administrativo Financiero, Las necesidades para el año fiscal 2021.

Que, con sumilla inscrita al Memorando N° MAG-UGDAFCAÑAR-2020-0006-M, de fecha 15 de enero de 2021, el Director Distrital 03D01 Azogues-Biblián-Déleg, autoriza emitir la presente resolución de aprobación del PAC 2021.

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021 de la Dirección Distrital 03D01 Azogues-Biblián-Déleg del Ministerio de Agricultura y Ganadería según el siguiente detalle:

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2021	530813	4911300116	Bien	Servicio de Mantenimiento preventivo correctivo y lavado para los vehículos y ranger polaris institucionales repuestos	1	Unidad	12080,35	S			No normalizado	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	530209	853300012	Servicio	Contratación del Servicio de Aseo	1	Unidad	959,82	S			Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	530405	871410012	Servicio	Servicio de Mantenimiento preventivo correctivo y lavado para los vehículos y ranger polaris institucionales mano de obra	1	Unidad	5833,03	S			No normalizado	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	530804	38912013307	Bien	Adquisición de Toners	1	Unidad	2455,51	S			Normalizado	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	530802	881220014	Bien	Adquisición de ropa de trabajo para funcionario perteneciente al código de trabajo	1	Unidad	147,32	S			Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	530814	342100111	Bien	Adquisición de Nitrógeno para Termos de Inseminación	1	UNIDAD	2939,28	S			Normalizado	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	530803	333800212	Bien	Servicio de Mantenimiento preventivo correctivo y lavado para los vehículos y ranger polaris institucionales lubricantes	1	Unidad	2913,39	S			Normalizado	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

Artículo 2.- Disponer al encargado del manejo operativo del Portal de Compras Públicas de esta Dirección Distrital 03D01 Azogues-Biblián-Déleg, proceda a la publicación del PAC 2021, en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- De la aplicación de la presente Resolución, encárguese a las Coordinaciones de: Planificación, Ejecución de Planes, Asesoría Jurídica, Administrativa y Financiera.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Azogues, a los 15 días del mes de enero del año 2021.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Ing. Juan Pablo Brito Abad.
DIRECTOR DISTRITAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

